



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Exención transitoria del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)

Artículo 1º- Quedan exentos del pago del impuesto previsto en el artículo 35 de la Ley Nº 27.541 los sujetos residentes en el país -personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables-, que por razones humanitarias en el marco del conflicto bélico entre la Federación Rusa y Ucrania, en asistencia a ciudadanos argentinos y ucranianos considerados refugiados conforme las decisiones que han adoptado las Naciones Unidas y el Alto Comisionado para los refugiados (ACNUR) que se encuentren en estado de tránsito o sean refugiados procedentes del territorio de Ucrania las siguiente operaciones:

- a) las adquisiciones de servicios de transporte aéreo y por vía acuática para ser utilizados con destino final en la Republica Argentina;
- b) la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios, efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito comprendidas en el sistema previsto en la ley 25.065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior.

Artículo 2º- La disposición de la presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y por el plazo de 180 días. El Poder Ejecutivo Nacional podrá prorrogar por una sola vez y por igual término.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 3°.- Esta ley deberá ser reglamentada dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes a su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°- De forma.-

Autora: Dip. Germana Figueroa Casas

Coautora: Dip. Laura Rodríguez Machado



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El escenario internacional sobre el conflicto bélico desencadenado entre la Federación Rusa y Ucrania y la imperiosa situación de vulnerabilidad de los derechos humanos de los ciudadanos afectados por el conflicto.

A raíz del conflicto bélico, la población civil ucraniana se encuentra alcanzada por una crisis humanitaria que exige que nuestro país brinde una respuesta en consonancia con los instrumentos de derechos humanos a los que se ha comprometido.

La invasión militar rusa a Ucrania está generando, en paralelo, como suele suceder en todos los conflictos armados, una crisis humanitaria de enormes dimensiones. Especialmente, por las abiertas violaciones de las normas internacionales con las que se procura defender a los civiles inocentes.

Mientras miles de familias tratan de huir desesperadamente de las zonas de combate en territorio ucraniano, el avance de las Fuerzas Armadas de Rusia se está centrando en barrios residenciales.

Las cifras más recientes de la Agencia de Naciones Unidas muestran que más de 1,3 millones de ucranianos han huido a Polonia, Hungría, Moldavia, Rumania y otros países europeos y estima que podría incrementarse hasta 4 millones de refugiados ucranianos, lo que la convierte en la mayor crisis de refugiados de este siglo.

Recientemente el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informó que se han adoptado medidas para facilitar la protección de aquellos nacionales extranjeros ucranianos y sus familiares directos que quieran ingresar a nuestro país, habilitando la categoría de residente temporario por razones humanitarias para ser aplicada en el caso de los ucranianos afectados por el conflicto y posibilitando la emisión de visas temporarias en los consulados argentinos en el exterior, <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/argentina-concede-visado-temporario-por-razones-humanitarias>



H. Cámara de Diputados de la Nación

La Argentina no puede ser tan solo un espectador o testigo de la inmensa tragedia, debe, en cambio, ser solidaria, más allá de la clásica retórica y abrir generosamente sus puertas y realizar todas las medidas que alivien y faciliten que nacionales extranjeros ucranianos y sus familiares directos, independientemente de su nacionalidad puedan venir a suelo argentino.

A través de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y su Decreto Reglamentario N° 99 del 27 de diciembre de 2019, se estableció -entre otras medidas- el denominado “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)”, aplicable entre otros, a la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en la medida en la que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición de las divisas, aplicando la alícuota del treinta por ciento (30%) sobre el importe total de cada operación alcanzada.

Mediante la Resolución General N° 4.659 del año 2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se establecieron la forma, plazos, requisitos y demás condiciones para la declaración e ingreso del impuesto, tanto por parte del agente de percepción como del sujeto imponible.

En atención de morigerar los costos de los pasajes de los familiares civiles de ucranianos residentes en nuestro país y que producto del conflicto bélico requieran de adquisición de servicios de transporte aéreo y por vía acuática, estarán exentos del pago de impuesto país durante el periodo de vigencia establecido.-

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Autora: Dip. Germana Figueroa Casas

Coautora: Dip. Laura Rodríguez Machado



H. Cámara de Diputados de la Nación